

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS No. 202200049**

Verificado el cumplimiento de los requisitos de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de LUIS GUILLERMO GALINDO MUNEVAR, el Despacho de conformidad con lo normado por el artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** para la señora **MARGARITA GALINDO SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía 20496868, promovida, a través de apoderado judicial, por el señor LUIS GUILLERMO GALINDO MUNEVAR.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL. Háganse las publicaciones que corresponda, de conformidad con el Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020 y entérese sobre la existencia del proceso al señor LUIS GUILLERMO GALINDO SABOGAL.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside la adulta mayor MARGARITA GALINDO SABOGAL por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley

1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si la mencionada señora cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

DESIGNAR al señor LUIS GUILLERMO GALINDO SABOGAL como APOYO JUDICIAL PROVISIONAL de la señora MARGARITA GALINDO SABOGAL para que garantice sus derechos fundamentales, aclarando que el designado no está autorizado para disponer de los bienes de la pupila, entre tanto, se dicte sentencia de fondo.

RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ como apoderada judicial del señor LUIS GUILLERMO GALINDO MUNEVAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL